

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 441 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **TEC. LAB. ELIO AUGUSTO SAAVEDRA CABRERA**, identificado con D.N.I. Nº 42495740, R.U.C. Nº 10424957408, con domicilio en el Jr. Tarma y Provincias; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 424-2007-GRH/GRI, de fecha 01 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2581-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 28 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Técnico Laboratorista, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

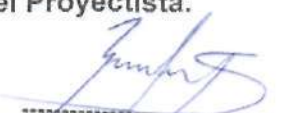
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del "**ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL MAS POBRE A ADECUADOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVO PROMOCIONALES Y RECUPERATIVOS EN EL PUESTO DE SALUD MATIHUACA"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar el **ESTUDIO GEOTÉCNICO**, debe contener la siguiente información:

- 1 Informe de Suelos y Determinación de las Condiciones Geotécnicas del Sub Suelo.
- 2 Situación del Área de Estudio.
- 3 Geotécnica.
- 4 Análisis para el Diseño de la Cimentación.
- 5 Conclusiones y Recomendaciones.
- 6 Anexos.
- 7 Otros Datos Geotécnicos y Técnicos Solicitados por el Proyectista.
- 8 Efectuar las Calicatas de Acuerdo a las Normas.


Elio Augusto Saavedra C.
TÉC. LABORATORISTA DE
SUELOS CONCRETO Y ASFALTO



- 9 Entregar el Estudio en Original.
- 10 El Informe Deberá ser Formulado en Condiciones con el Proyectista.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046339.2.123212-0177, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega de la Elaboración del Estudio Geotécnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del "ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL MAS POBRE A ADECUADOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVO PROMOCIONALES Y RECUPERATIVOS EN EL PUESTO DE SALUD MATIHUACA", es de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de octubre al 30 de octubre del año 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes para la Elaboración del "ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL MAS POBRE A ADECUADOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVO PROMOCIONALES Y RECUPERATIVOS EN EL PUESTO DE SALUD MATIHUACA" en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..12.....días del mes de...OCTO.BRE.....del dos mil siete.



Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Elio Augusto Saavedra C.
TÉC. LABORATORISTA DE
SUELOS CONCRETO Y ASFALTO